

REDUCCION DE CINCO PUNTOS DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

En el **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010**, que contempla esta reducción de hasta cinco puntos del Impuesto de Sociedades y que dispone, en términos generales, lo siguiente:

En los **periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011**, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dichos periodos sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, tributarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros, **al tipo del 20%**.
- b) Por la parte de base imponible restante, **al tipo del 25%**

La aplicación de esta escala, está condicionada a que durante los doce meses siguientes al inicio de cada uno de esos periodos impositivos, la plantilla media de los doce meses anteriores al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir de enero de 2009.

Los requisitos para la aplicación de esta escala se computarán de forma independiente en cada uno de esos periodos impositivos.

Para el cálculo de la plantilla media de la entidad se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Si su empresa inicia su actividad en 2009, 2010 o 2011, también podrá acogerse a los tipos reducidos en el ejercicio de constitución, aunque en éste su plantilla media sea inferior a un trabajador. Pero es necesario que sea superior a una media de cero y que, en los 12 meses siguientes al fin del ejercicio de la constitución, sea de al menos un trabajador.

Cuando se incumpla la condición de mantener o incrementar el empleo, el sujeto pasivo deberá ingresar junto con la cuota del periodo impositivo en que tenga lugar el incumplimiento el importe resultante de aplicar el 5% a la base imponible del referido primer periodo impositivo, además de los intereses de demora.

Igualmente, este mismo Proyecto de Ley, establece que las **personas físicas que obtengan rendimientos de actividades económicas podrán reducir en un 20% su rendimiento neto positivo en los años 2009, 2010 y 2011**, siempre que la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y que su plantilla de trabajadores (entre 1 y 25) sea igual o superior a la de 2008.

Estas medidas tienen la finalidad de proteger e **incentivar el empleo**, y como ya hemos visto, son aplicables para el ejercicio 2009. Así que, todavía disponen del mes de diciembre para tomar las medidas que hagan falta para poder beneficiarse de estos incentivos.

En la situación de crisis en la que nos encontramos, es el mejor momento para **estimular el crecimiento y la productividad de nuestras empresas**. Con estas medidas se espera un considerable aumento de la inversión, la productividad y la competitividad en un mundo cada vez más globalizado. De hecho, en la reforma fiscal de 2006, en la que también se produjo una reducción del tipo de gravamen del Impuesto de Sociedades, España fue recuperando parte de la pérdida de competitividad de los años anteriores.

Por otra parte, **esta rebaja supondría a corto plazo una pérdida de recaudación, pero a largo tendría un impacto positivo**, puesto que crecerá la inversión, aumentando así la base imponible del Impuesto de Sociedades.